



OFORD.: N°10346

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de 11 de mayo de 2015, mediante la cual solicita acceso a información referente al derecho a retiro informado a esta Superintendencia, en los periodos que indica.

Materia.: Deniega acceso a información pública en virtud de la causal de reserva establecida en la letra c) del N° 1 del artículo 21 de la ley de transparencia.

SGD.: N°2015050063223  
Santiago, 20 de Mayo de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :  
GUILLERMO CABALLERO GERMAIN - Caso(494835)  
- Comuna: --- - Reg. ---

---

En relación a su solicitud de acceso a información pública de Antecedentes, mediante la cual solicita acceso al nombre de las sociedades que, desde septiembre de 2012, han informado a sus accionistas la posibilidad de ejercer el derecho a retiro y el nombre de las sociedades cuyos accionistas, entre los años 2004 a 2012, han ejercido el derecho a retiro, cumple esta Superintendencia con informarle lo siguiente:

Este Servicio no cuenta con una clasificación de la información remitida por las entidades fiscalizadas que permita distinguir la información referida a la comunicación de la posibilidad de ejercer el derecho a retiro ni el efectivo ejercicio de este derecho por parte de los accionistas. Obtener dicha información a efectos de responder su solicitud de acceso a información pública, implicaría la revisión de todas las comunicaciones ingresadas por las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Superintendencia, que sólo en el caso de los emisores de valores de oferta pública corresponden a 395 entidades. La cifra anterior, habría que multiplicarla por la cantidad de presentaciones ingresadas a este Servicio por cada una de ellas, lo que claramente implica una revisión que requeriría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. En razón de lo anterior, se deniega el acceso a la información solicitada por configurarse la causal de reserva de la letra c) del N° 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

JAG/GPV WF 494835

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201510346495350rgVWmIHVKwQlhvheiFwbPFqkpWikYH